



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 029-2020- A/MPR

Rioja, 20 de enero del 2020.

VISTO:

Solicitud S/N de fecha 13/01/2020, con Registro N° 600; Informe Técnico N° 005-2020-PCA-UPS-GDS/MPR, de fecha 04.08.2019; Informe N° 013-2020-UOS-GDS/MPR de 15.01.2020; Informe N° 024-2020-GDS/MPR de 16.01.2020; Informe N° 019-2020-GM/MPR y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 027-2020-A/MPR, de fecha 20.01.2020; se emite el acto resolutivo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo a las Leyes N° 27470 y 27712, el Programa de Vaso de Leche es un programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio – económico;

Que, las Municipalidades son los Órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, representan a sus Asociaciones y fomentan el bienestar comunal, el desarrollo integral y armónico de las circunstancias de la jurisdicción, por lo que en los artículos 9° inc. 34, Art 73° y Art 74° de la misma ley, señala que la competencia Administrativa y participación comunal, faculta a las Municipalidades promover y organizar conforme a la Ley de Participación en los Comedores Populares Autogestionarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, "se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento", y;

Que, en concordancia con las normas descritas en el párrafo anterior, el Reglamento de la Ley N° 27731, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, regula la participación de los clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones Beneficiarias a través de comités de Coordinación y Apoyo a la gestión y fiscalización de los Programas de Apoyo Alimentario, a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria;

Que, el Artículo 18° de la RM N° 167-2016-MIDIS de fecha 27 de Julio del 2016 que aprueba el Reglamento de la Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria –PCA, establece las características deben contener las resoluciones relacionadas a la gestión del PCA;

Que, hecho el análisis respectivo de la documentación presentada, verificando in situ la existencia del referido Comedor Popular se llega a la conclusión que cumple con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como de lo establecido en la RM N° 167-2016-MIDIS;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 183-2018-GM/MPR de fecha 14/07/2018 fue reconocida, y habiendo vencido su tiempo de vigencia de los cargos correspondientes de los Directivos del mencionado comedor, se eligió con acta de elección la nueva junta directiva del Comedor Popular "SEGUNDA JERUSALEN" tal como se consta en la solicitud S/N, de fecha 13/01/2020 el Informe Técnico N° 005-2020-PCA-UPS-GDS/MPR, de fecha 14 de agosto del 2019, en donde el Jefe del Área del Programa Complementario Alimentario (PCA) dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social emite opinión favorable de reconocimiento a la Nueva Junta Directiva;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

El informe N° 013-2020-UPS-GDS/MPR. Informe n° 024-2020-GDS/MPR con opinión favorable, Informe N° 019-2020-GM/MPR solicitando proyectar Resolución de Alcaldía, Memorando N° 027-2020-A/MPR se autoriza la emisión de Resolución de Alcaldía

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER, al Comedor Popular "SEGUNDA JERUSALEN", del Distrito de Elías Soplin Vargas de la Provincia de Rioja, Departamento de San Martín con los siguientes datos de identificación:

- Código de Identificación : 2208030006
- N° Beneficiarios : 87
- Modalidad : COMEDOR POPULAR.
- Inversión Presupuestal Aprox. : S/. 15,039.86
- Tipo de Ración : Raciones Crudas.

ARTÍCULO 2°: RECONOCER, por el periodo de dos (02) años de vigencia a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en mérito a la presente Resolución a la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "SEGUNDA JERUSALEN" ubicado en la Av. Samaria S/N del Distrito de Elías Soplin Vargas, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTA	YOVANY, ARÉVALO ROJAS	47020103
02	VICE PRESIDENTA	MIRIAN, CARRION TIZNADO	43537561
03	SECRETARIA	JULISSA, ESTHER BARAHONA TIZNADO	47763693
04	TESORERA	FELICITA, PASQUEL TIZNADO	45516467
05	FISCAL	LESLY, VELA SHUPINGAHUA	77710808
06	VOCAL	MARÍA ISMINIO SANTOS	60540896
07	ALMACENERA	FANNY MERCEDES, ANGELES ROJAS	77064056

ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 5°: AUTORIZAR, al responsable de la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

St. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admin y Fin.
- * Gerencia de Desarrollo Social
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.

